



Sabanalarga, (Atlántico), 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
REFERENCIA: 08-638-40-89--001-2022-00252-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDANDADO: OSVALDO ENRIQUE CORONADO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, informo a usted que, en el presente proceso, en el cual el apoderado ejecutante solicita al despacho mediante escrito, el emplazamiento de los ejecutados, sírvase proveer. Julio Díaz- secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO.
Sabanalarga, (Atlántico), 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar a los ejecutados señores OSVALDO ENRIQUE CORONADO ALVAREZ con cc No.8.645.713, es de observar que el ejecutante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal emitida el día 13 de JULIO del 2.023, sin embargo, certifica la empresa de correo, "Direccion Errada /NO existe ". es de observar que el ejecutante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal emitida el día 13 de julio del 2.023, sin embargo, certifica la empresa de correo, "Direccion Errada /No existe ".El ejecutante a través de su apoderado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que en la actualidad desconoce el lugar o su paradero actual de los demandados

De conformidad, al numeral 4 del artículo 291 en armonía con el art. artículo 108 del código general del proceso y en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 , se ordena el emplazamiento a los demandados señores OSVALDO ENRIQUE CORONADO ALVAREZ con cc No.8.645.713, , *se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*". Por lo anterior se ordenará el emplazamiento al ejecutado señor (a) OSVALDO ENRIQUE CORONADO ALVAREZ con cc No.8.645.713,-

Con anuencia del acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, el que nos indica, que la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas está a cargo del Despacho que ordena el emplazamiento, por lo que se ordena, a la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

Se entenderá surtido el emplazamiento, a los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, vencido el anterior termino, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de los ejecutados señores (a) OSVALDO ENRIQUE CORONADO ALVAREZ con cc No.8.645.713, con fundamento en el artículo 108 y 293 del C. G. P. y Decreto reglamentario 806 de 2020.en permanencia ley 2213 del 2.022.-

SEGUNDO : Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

TERCERO : Una vez inscrito el ejecutado en el portal de personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CUARTO . - Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 0103
DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE
2023
A LAS 8:00 AM

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c0d357476fba2245f6e3ba78ade77a1bd94958a9c39065463b18008862f75f3**

Documento generado en 28/09/2023 05:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>